

**CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL,  
GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD****Dirección General de Biodiversidad**

*Notificación de iniciación de expediente de denuncia número EP-3/09.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, del Acuerdo de Incoación correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número expediente: EP-3/09. Nombre y apellidos: Don Antonio Gallardo Rodríguez. Domicilio: Avenida Victoria, s/n, Laredo (Cantabria) NIF: 14580001-W. Denunciante: Técnico Auxiliar del Medio Natural. Motivo del expediente: Instalación de un módulo prefabricado de tipo vivienda, sin autorización administrativa, en una parcela de Laredo, Zona de Uso Moderado, dentro del ámbito territorial del Parque Natural de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel, declarado mediante Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria. Hechos denunciados el 31 de marzo de 2008. Los hechos descritos pueden ser constitutivos de infracción tipificada como Grave en el artículo 86-a) de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria, a sancionar con multa de 601,01 euros a 60.101,21 euros según el artículo 88 de la citada Ley.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días durante el cual el interesado podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse con independencia de su derecho a tener acceso al expediente.

Transcurrido dicho plazo se dictará la correspondiente Propuesta de Resolución.

Santander, 25 de marzo de 2009.—La directora general de Biodiversidad, María Eugenia Calvo Rodríguez.

09/5504

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO  
NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

*Cédula de notificación de resolución de expediente sancionador número 08/22.*

En el expediente sancionador número 08/22 incoado a don José Manuel García-Salmones Alonso (DNI número 72063990 y número de afiliación 39/10052588/48), ha recaído resolución cuyo contenido es el siguiente:

**«HECHOS**

1. Está afiliado y en alta en el régimen especial de trabajadores autónomos, habiendo solicitado el subsidio por maternidad.

2. Con fecha 19 de junio de 2008 se le ha notificado acuerdo de iniciación del expediente sancionador número 08/22, por haber presentado la «declaración de situación de actividad» fuera de plazo. Al haberse iniciado la maternidad el 12 de marzo de 2008, el referido plazo finalizó el 1 de abril de 2008 (quince días hábiles computados a partir del siguiente al inicio del descanso maternal).

3. Ha presentado el citado documento el 12 de mayo de 2008.

4. No ha presentado alegaciones en el plazo concedido al efecto.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1. Es competente este órgano para tramitar el expediente administrativo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 48.4 del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (BOE del día 8).

2. La calificación de la infracción queda tipificada en el artículo 24.1 del citado Real Decreto Legislativo, en relación con la resolución de 4 de febrero de 2004, del Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre cumplimiento por los trabajadores por cuenta propia de la obligación establecida en el párrafo segundo del artículo 12 del Real Decreto 1.273/2003, de 10 de octubre. Estas disposiciones han sido publicadas en el Boletín Oficial del Estado de fechas 18 de febrero de 2004 y 22 de octubre de 2003 respectivamente.

3. La sanción aplicable a la infracción cometida se fija en el artículo 47.1 del precitado Real Decreto Legislativo 5/2000.

4. En la tramitación de este procedimiento sancionador se han respetado las reglas contenidas en el artículo 52 de este Real Decreto Legislativo. Por todo ello, esta Dirección Provincial.

Resuelve: Imponer la sanción de pérdida de la prestación por maternidad desde la fecha de efectos económicos, 12 de marzo de 2008, a 11 de abril de 2008. Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa, para lo que dispone de un plazo de treinta días contados desde su notificación, según establece el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995 de 7 de abril (BOE del día 11).»

Por haber resultado sin éxito la notificación por el procedimiento ordinario, se expide la presente cédula en Santander, a 31 marzo 2009.

El director provincial, Juan José Pérez Aja.

09/5510

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL***Notificación de deudas a la Seguridad Social*

La Subdirectora Provincial de Gestión Recaudatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27 de noviembre de 1992), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descuotados de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (BOE 29 de junio de 1994), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.seis de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (BOE 11 de diciembre de 2003), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.